

RAD. 011 2009 00272 00
AUTO No. 2933
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención a los escritos que anteceden el despacho

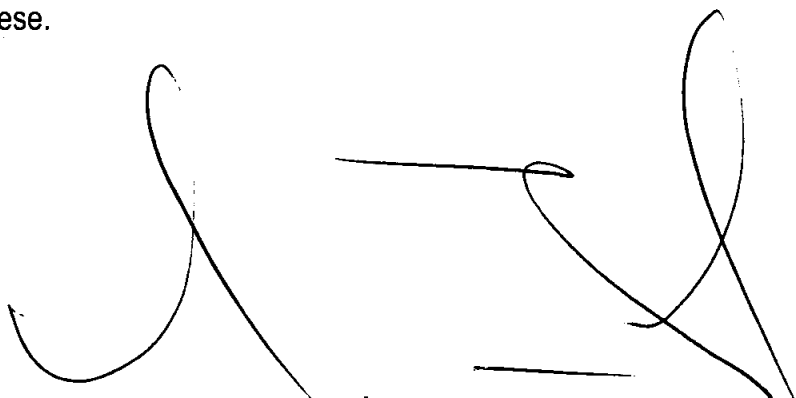
RESUELVE

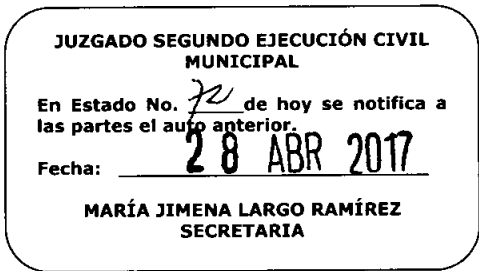
1.- AGREGAR a los autos y **PONER** en conocimiento a las partes lo aportado por la secuestre la señora **BETSY ARIAS MANOSALVA, (Fl. 220 a 223)** para los fines pertinentes, y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

2.- Del avalúo comercial (Fol. 224 a 242) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-51668 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00230 00
AUTO No. 2931
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 244) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora – folio. 242/243, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-408476** el cual asciende a la suma de **\$61.542.000.00** m/cte, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 4 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00421 00

AUTO No. 2934

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 25/26 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-700464 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 027 2006 00897 00
AUTO No. 2926
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste, proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual solicita dejar sin efecto el oficio del 1536 del 04 de agosto de 2.016 librado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali, mediante el cual decretaron el embargo y secuestro de los bienes remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que le quedaran a la demandada ALBA MILENA BELTRAN CARRERA en el presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2014 00811 00
AUTO No. 2932
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 244) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 124/125, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-118335** el cual asciende a la suma de **\$45.241.500.00** m/cte, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- **REQUERIR** a la parte actora para que se sirva dar cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 3° del auto 730 de fecha 07 de febrero de 2.017 (Fl.122).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2012 00083 00

AUTO No. 2928

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-540 del 21 de febrero de 2.017, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramiro
SECRETARIA

RAD 009 2012 00862 00
AUTO No. 2859
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 de abril de 2.017

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 28 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00421 00
AUTO No. 2934
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 25/26 C.2) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-700464 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00459 00
AUTO No. 2928
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 58 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 56/57, sin que el contradictor solicitara la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al vehículo de placa **KIN745** el cual asciende a la suma de **\$12.890.000.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 Abr 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00086 00
AUTO No. 2929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 233/234) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-360689 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA*

RAD. 011 2009 00272 00
AUTO No. 2936
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 73 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 71/72, sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-280051** el cual asciende a la suma de **\$49.858.500.00** m/cte, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2016 00091 00
AUTO No. 2930
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Del avalúo Catastral (Fol. 144/145) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-51668 por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 ABR 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00948 00

AUTO No. 2913

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO, al señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.067.493 de Cali, en los términos precedentes.

2.- NO tener en cuenta los dependientes judiciales autorizados con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00106 00

AUTO No. 2911

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO, al señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.067.493 de Cali, en los términos precedentes.

2.- NO tener en cuenta los dependientes judiciales autorizados con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 022 20121 00808 00

AUTO No. 2910

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO, al señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.067.493 de Cali, en los términos precedentes.

2.- NO tener en cuenta los dependientes judiciales autorizados con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00699 00

AUTO No. 2912

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO, al señor JEYSON MARTÍNEZ HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.067.493 de Cali, en los términos precedentes.

2.- NO tener en cuenta los dependientes judiciales autorizados con anterioridad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00246 00
AUTO No. 2915
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho DR. **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00656 00
AUTO No. 2910
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- **PREVIO**, a resolver sobre las solicitudes precedente, requiérase a la parte actora, a fin de que allegue el Certificado de Existencia y Representación legal **LA UNIDAD RESIDENCIAL MATECAÑA**, con el fin de que la solicitante acreditar la calidad de representante legal, de la misma.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No: 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2016 00342 00
AUTO No. 2919
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual anexa el recibo expedido por la auxiliar de la justicia, Dra. PIEDAD BOHORQUES GRANADA, por el valor de \$100.000.00 por conceptos de gastos de curaduría. **POR SECRETARÍA REALICESE** la liquidación adicional de costas

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 033 2012 00947 00

AUTO No. 2917

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- Agregar a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-3092 del 16 de noviembre de 2.016, procedente del FORTOX SECURITY GROUP. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 034 2009 00026 00
AUTO No. 2937
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de Abril de 2.017 (Fl. 75 C.2) se corrió traslado de los avalúos presentados por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 68 a 74 C.2 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-125637** (Apto 601) el cual asciende a la suma **\$348.220.500.00** y **370-125628**(Garaje 11), el cual asciende a la suma de **\$6.919.500.00** para un total avaluado de **\$355.140.000.00**, bienes que se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso de propiedad de la demandada **LUZ MYRIAM OROZCO TABORDA**.

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 28 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011 2013 00351 00

AUTO No. 2938

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01341

AUTO No. 2916

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho DR. **JORGE ENRIQUE CRESPO BOTERO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 8 APR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 024 2011 00441 00
AUTO No. 2919
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00237 00

AUTO No. 2922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- **Agregar** a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 035 2015 00685 00

AUTO No. 2922

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de ordenar el secuestro del establecimiento de comercio denominado PANADERIA Y PASTELERÍA SABROSURAS DE SAN CALOS toda vez que el mismo no se encuentra embargado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00487 00
AUTO No. 2927
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

AGRÉGUESE a los autos sin consideración el oficio que antecede como quiera que el mismo ya obra en el expediente y fue puesto en conocimiento de la parte interesada (Fol. 22-23)

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 28-2009-01457-00

AUTO No. 2719.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de abril de 2017.

En virtud a que en el numeral 2º del auto No. 2490 del 04 de abril de 2017 (Fl. 194), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el nombre correcto del demandante es GERMAN ALONSO POSAGA RENGIFO y no como quedó en la providencia citada.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

28 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Rengifo
SECRETARÍA

RAD. 007 2015 00076 00

AUTO No. 2876

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 25 de abril de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el señor **JHON CARLOS BERON LARA (C.C. No. 16.767.026)** en la empresa LOGÍSTICA Y SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.S. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$4.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de BANCO COLPATRIA, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD 009 2012 00862 00

AUTO No. 2860

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 24 de abril de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado **TULIO ENRIQUE ALBEAR (C.C. No.16.726.300)** en el banco HELM BANK, BANCO CORPBANCA, BANCO WWB, BANCO FALABELLA y BANCO FINANDINA. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$95.200.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

2.- **NEGAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes, de ahorros, CDTs, a nombre del demandado ante BANCOOMEVA y BANCO PICHINCHA, como quiera que por auto interlocutorio No. 945 del 11 de abril de 2.013 el juzgado de origen lo decretó (Fol. 4C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁷² de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **28 ABR 2017**

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, 26 de abril de 2.017 informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 73 Anotación 18), secuestrado (fl.80) y avaluado (fl.182 a 189, 196 Avaluó comercial \$266.138.700.00). Fl. 246 a 251/273. **EMBARGO COACTIVO** Alcaldía de Santiago de Cali, Subdirección de Tesorería Municipal (Fl. 350 a 352 por \$47.274.532.00). Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 013 2003 00696 00

AUTO No. 2926

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 03 de abril de 2.017 (Fl.367) se corrió traslado del avalúo catastral presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio 358 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo catastral correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-279962** el cual asciende a la suma de \$211.225.500.00 m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- Revisado el presente proceso, denota el despacho que al avalúo comercial aprobado mediante auto interlocutorio No. 5283 de fecha 10 de noviembre de 2.014 (Fl. 195/196) es superior (\$266.138.700.00) al avalúo catastral recientemente aprobado (\$211.225.500.00), en consecuencia **TÉNGASE EN CUENTA EL VALOR DEL AVALUÓ COMERCIAL** para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-279962**.

3.- En virtud de lo anterior junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 11 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-279962** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

4. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 8 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civil - Municipales
María Jimena Largo Ram
SECRETARÍA

RAD. 010 2009 00875 00
AUTO No. 2925
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede y revisado el presente proceso observa el despacho que el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-20706 no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., dado que no se encuentra avaluado.

En consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de fijar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos del artículo 448 del C.G.P., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- Por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-20706**.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 000675 00
AUTO No. 2940
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual el apoderado solicita se “digne continuar con el descuento del proceso” como quiera que tiene un saldo por cancelar, el despacho

RESUELVE

.- **REMÍTASE** al memorialista, a lo resuelto por Juzgado, mediante auto 7893 de fecha 24 de octubre de 2.016 (Fl. 81 C.1) y comunicado al Juzgado de Origen por oficio 02-2883 de fecha 25 de octubre de 2.016 (Fl. 82 C.1), en el cual se resolvió sobre la entrega de los depósitos judiciales hasta la concurrencia de crédito y costas a favor de la parte demandante, sin que haya necesidad entonces de librar orden alguna en igual sentido, al no haberse superado el valor máximo indicado en la misma.

A su turno, oficiase al **JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se sirva dar cumplimiento en su totalidad a lo ordenado por este Despacho de ejecución mediante providencia de fecha 24 de octubre de 2.016 (Fl. 81 C.1) y que le fuera comunicado mediante oficio 02-2883 de fecha 25 de octubre de 2.016 (Fl. 82 C.1), hasta el importe total referido. Como quiera que revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia a la fecha existen títulos judiciales constituidos. Remítase junto con el oficio correspondiente copia de los folios 82, 88 a 94 C.2.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 ABR 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00535 00

AUTO No. 2924

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37³⁹, y 38⁴⁰, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 5131 del 13 de octubre de 2.015 (fol. 24 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CKD 395**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civil Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

³⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴⁰ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 007 2011 00137 00

AUTO No. 2921

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el numeral 3° del art. 44 del C.G. P.

2.- Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>72</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 ABR 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 018 2013 00503 00
AUTO No. 2929
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-328387**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali de propiedad de la demandada **PIEDAD GÓMEZ GUEVARA C.C. 31.230.940**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 017 2010 00544 00

AUTO No. 2925

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

COMISIONAR a LOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE YUMBO VALLE. (REPARTO), para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CFZ-342**, de propiedad de la compañía MADETEC S.A.S. NIT No. 805.031.636-7. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

28 ABR 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 26 de Abril de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha de remate del inmueble que se encuentra embargado (Fl.8 C.2), secuestrado (fl.28 C.2) y avaluado (fl.32/35). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2013 00351 00

AUTO No. 2939

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2.017).

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 45 C.2, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 9:00 AM del día 13 del mes de JULIO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (33.333%) que le corresponde al demandado **CARLOS ALBERTO BARONA DIAZ (C.C. No. 14.974.292)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-737759** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00531 00

AUTO No. 2920

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTA al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... *al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público*" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.**

2.- Poner en conocimiento de la parte actora la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 28 ABR 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez,
SECRETARIA

RAD. 008 2016 00069 00

AUTO No. 2918

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2017

En atención al escrito que antecede el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado 8 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante a través de su apoderada judicial Dra. CRUZ AYDE MOSQUERA RIVAS con facultad para recibir e identificada con cédula de ciudadanía No. 43.022.933 de Medellín y T.P. No. 150.166, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de crédito la suma de **\$8.842.371.00**, (fol. 40 C.1.) la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, SECRETARÍA disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>72</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 ABR 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00694 00

AUTO No. 2923

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 26 de abril de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI- VALLE Conforme a los Arts. 37³⁷, y 38³⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2762 del 03 de agosto de 2.009 (fol. 13 Cd-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-638319.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>72</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>28 ABR 2017</u>
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA	

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

³⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negritillas del Despacho.

RAD. 09-2011-00636-00
AUTO No. 2926.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 26 de abril de 2017.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 42#1º del Código General del proceso, dados los contornos del caso frente al vehículo de palcas OOJ-408 que se encuentra embargo desde el 30 de enero de 2012 (Interlocutorio No. 349) y decomisado (Fls. 76,77, 91 y s.s.), pero que a la fecha la parte ejecutante por razones que desconoce el Despacho aún no ha solicitado el secuestro del referido vehículo, exhorta a la parte ejecutante para que proceda de conformidad y continúe con la etapa subsiguiente, se efectúe el secuestro del vehículo de palcas OOJ-408 y avalúo del mismo, se recauden los dineros adeudados por el ejecutado y/o se dé la oportunidad al señor PEDRO NEL CARMELO PAZ MARCILLO “tenedor y poseedor” del plurimencionado vehículo de ejercer acciones en defensa de sus intereses.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 72 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 ARR 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA